



ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA OBRA DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICO PARA SUMINISTRO COMPLEMENTARIO EN LA ELEVACIÓN DE BENFERRI (AC/REDOVÁN)”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Para dar cumplimiento a dicho precepto se elabora el presente documento.

PROPUESTA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el de realizar el control y vigilancia de las obras correspondientes al PROYECTO 02/21 DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICO PARA SUMINISTRO COMPLEMENTARIO EN LA ELEVACIÓN DE BENFERRI (AC/REDOVÁN), prestando toda la asistencia que necesite el Director de las Obras, para el cumplimiento de sus funciones durante las mismas, hasta su recepción y correspondiente certificación final.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT) se encuentra inmersa en la implantación de un “Plan de Ahorro y Eficiencia Energética”, con el objetivo de reducir la huella de carbono y mejorar la eficiencia energética en sus instalaciones, en el que se contempla la optimización de los recursos e



instalaciones existentes, y su conservación, resulta necesario llevar a cabo la mejora de la eficiencia energética de la Elevación de Benferri.

Dado el alto volumen y especificidad de las obras, cuyo plazo de ejecución es de DOCE (12) MESES, y la dedicación y carga de trabajo que requiere la prestación a realizar, este servicio no puede ser asumido por el personal disponible del Organismo, concretamente por el SERVICIO DE ENERGÍA, por lo que se considera conveniente contratar un servicio de vigilancia y control de las obras, con dedicación exclusiva, que prestará la asistencia necesaria al Director de las Obras, para el cumplimiento de sus funciones durante las mismas, hasta su recepción y correspondiente certificación final, así como la prestación de apoyo de oficina técnica y de medios materiales para elaborar eventuales estudios, informes y notas técnicas. Entre otros, velará por que las obras se realicen de acuerdo a los pliegos, proyectos de construcción originales y las posibles modificaciones debidamente autorizadas por el Director de Obras y la Administración, durante la ejecución de las mismas.

Con todo ello, se considera conveniente la necesidad de contratar el servicio para la vigilancia y control de las obras del PROYECTO 02/21 DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICO PARA SUMINISTRO COMPLEMENTARIO EN LA ELEVACIÓN DE BENFERRI (AC/REDOVÁN).

Por todo lo expuesto, se propone el inicio del expediente de contratación referenciado

Cartagena, septiembre de 2023
EL JEFE DE SERVICIO DE ENERGÍA

José Manuel Pastor Álvarez
(firmado electrónicamente)



ACUERDO

A la vista de los motivos expuestos y, en virtud de lo estipulado en el artículo 116.1 de la LCSP, se acuerda:

- Iniciar el expediente de contratación del contrato SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA OBRA DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICO PARA SUMINISTRO COMPLEMENTARIO EN LA ELEVACIÓN DE BENFERRI (AC/REDOVÁN).
- Autorizar la publicación del presente Acuerdo de Inicio en el perfil del contratante de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

La Delegada de Gobierno – Presidenta

Francisca Baraza Martínez
(firmado electrónicamente)